



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



## LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 397/2023

Sucre, 19 de diciembre de 2023

### LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-3657 de 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO No. 1659/23 de 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2409/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Dirección de Medio Ambiente G.A.M.S., solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota ADM. D.M.A. CITE: 299/23 REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (41 - 113) – "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", remitido por la Lic. Rose Marie Gardezabal, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, y el Ing. Felix Edgar López Bravo, Director de Medio Ambiente GAMS.

- Informe Técnico ADM. N° 040/2023 REF.: MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (41-113) - "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", elaborado por la Alison Barja Romero, Técnico Administrativo DMA

- Informe Jefatura de Presupuestos N° 47/2023, REF.: INFORME DE ACLARACIÓN, MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CON RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS.

- Informe Técnico Cite Sir. Fin. N° 04/2023 REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022"

- Libreta de la Cuenta Unica – Reporte SIGEP, emitida por la Jefatura de Tesorería.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Informe Técnico CITE: PPyCMA/ByAP-07/2023 REF.: INFORME TECNICO PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS Y RESIDENCIA DEL AREA PROTEGIDA MUNICIPAL Y NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA
- Formularios POA Ajustados.
- Anexo 1: ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°12/12 QUE DECLARA AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA (ANMI).
- Anexo 2: Nota E. GAMS – CGE/SMAF CITE N° 099/2023, ASUNTO: INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORIA, emitida por el Lic. MBA. Claudia Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero GAMS.
- Nota CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO/ GDH - 832 – 2023, remitida por la Abog. Jhoana Acuña Anibarro – Gerente Departamental Chuquisaca
- Anexo N° 3: LEY N° 1333 Ley de Protección y Conservación de los Recursos Naturales.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes, mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 137/2023 de 17 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Moyo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S. vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S. dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero, con referencia: **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA “PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”**, en cual conforme los antecedentes y análisis del presente informe y la documentación presentada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., referir que el INFORME TÉCNICO ADM N° 40/23 y el INFORME TÉCNICO CITE: PPyCMA/ByAP-07/2023 elaborado por la unidad solicitante, refieren la urgente necesidad de equipar la residencia del ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA (ANMI), con la adquisición de un computador portátil, impresora, escritorios, gaveteros, sillas para escritorio, sillones para reuniones y otros bienes, con el propósito de contar con una infraestructura equipada, para velar e impulsar acciones que se traduzcan en la conservación, uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio Monte Willca, DECLARADA como un “AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO” (Ordenanza Autonómica Municipal N° 12/12); aclarando que ya existe la Infraestructura y se procederá a su equipamiento, para velar e impulsar acciones que se traduzcan en el uso y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales del Territorio de Monte Willca, en beneficio de todos los habitantes de las comunidades aledañas; el equipamiento de la Infraestructura disponible permitirá el funcionamiento correcto y apoyo a las instituciones visitantes que interactúan dentro el Área protegida.

La presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto incrementará recursos, para el EQUIPAMIENTO de la Infraestructura del Área protegida de MONTE WILLCA, de acuerdo al siguiente detalle:

#### REQUERIMIENTO DE PRESUPUESTO

DETALLE	PRESUPUESTO en Bs.
EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍA	11.025,00
MOBILIARIO DE OFICINA	4.955,00
INSUMOS DE DORMITORIO	12.520,00
MOBILIARIO DE COCINA	21.500,00
<b>TOTAL: Cincuenta Mil 00/100 bolivianos</b>	<b>50.000,00</b>





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

La presente Modificación POA y Presupuesto asciende a la suma de **Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos)**, estos recursos se incrementarán al Programa "Protección y conservación del Medio Ambiente" con recursos provenientes de Saldos Caja y Bancos (Coparticipación Tributaria).

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo, no modifica los Resultados Esperados de la Gestión 2023, no modifica la Operación ni tampoco las Actividades planificadas, no modifica el Resultado Intermedio esperado, incorpora nuevos Bienes o Servicios demandados, incrementa el presupuesto de la Dirección de Medio Ambiente.

**CONCLUYENDO:** De la revisión de Antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto por inscripción de saldo Caja y Bancos, la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la Acción de Corto Plazo Especifica, en el marco de los dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa.

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- La presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA "PROTECCION CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", es considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldo Caja y Bancos.
- La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto el EQUIPAMIENTO de la INFRAESTRUCTURA construida en el AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto asciende a **Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos)**
- La presente modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo, no modifica los Resultados Esperados de la Gestión 2023, no modifica la Operación ni tampoco las Actividades planificadas, no modifica el Resultado Intermedio esperado, incorpora nuevos bienes o Servicios Demandados, incrementa el presupuesto de la Dirección de Medio Ambiente.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN**, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 89/2023 de 22 de noviembre de 2023**, elaborado por el Lic. Florean Kama Torres, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S. Vía Lic. Alejandra Daza A., Director de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"** que de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer que la presente modificación, requerida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., la presente **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"** al respecto mencionar que el INFORME TÉCNICO ADM N°40/23 y el INFORME TÉCNICO CITE PPyCMA/ByAP07/2023, tienen la necesidad de equipar la Residencia del AREA NATURAL DEL MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA (ANMI), con la adquisición de un computador portátil, impresora, escritorios, gaveteros, sillas para escritorio, sillones para reuniones.

Con el propósito de contar con una infraestructura equipada para velar e impulsar acciones que se traduzcan en la conservación, uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio Monte Willca, declarada como un "AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO" en beneficio de todos los habitantes de las comunidades aledañas. El equipamiento de la infraestructura permitirá el funcionamiento correcto y apoyo a las instituciones visitantes que interactúan dentro el área protegida.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto el equipamiento de la infraestructura construida en el área natural de manejo integrado Monte Villca, con recursos de Coparticipación Tributaria el presupuesto asciende a **Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual SI incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, la modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	50.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>50.000,00</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	30	131	0	22	41	113	332	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	0	5.520,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	346		0	280,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	393		0	7.390,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	437		0	4.200,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	43110		0	21.585,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	43120		0	11.025,00
<b>TOTAL</b>											<b>50.000,00</b>

Que, el informe citado **CONCLUYE**, que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"** se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

**RECOMENDANDO** Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"** se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un **importe total de Bs.- 50.000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 Bolivianos)**. Financiados con Recursos de



Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley de Participación y Control Social; Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante CITE: PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 278/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el **Pronunciamiento N° 091/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social), determinan en Favor a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** con un importe total de **Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 Bolivianos)**.

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2409/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por el Lic. German Torres, Abogado – D.G.G.L. - G.A.M.S, vía Abog. Ruben Dario Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del G.A.M.S. y Abog. Seyla Mariel Vela Gomez, Directora General de Gestión Legal G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 137/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 89/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 091/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYENDO**, y de acuerdo análisis del presente informe, encuentra viable no existiendo óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la remisión y aprobación de la Modificación POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos para la "Protección Conservación del Medio Ambiente" por parte del Concejo Municipal de Sucre conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa vigente; las cuales están sustentadas por la documentación adjuntada, con un **Monto Total de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)** financiados con recursos de Coparticipación Tributaria. Además de encontrarse enmarcada en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley N° 317, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas. **RECOMENDANDO** por consiguiente la remisión de los antecedentes del presente trámite administrativo sobre la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"** al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo tratamiento y su posterior aprobación.

Que, es necesario señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referendo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

**MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

**3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" .....

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

En el marco del ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión -2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General de Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Distrital de 14 de diciembre de 2023, realizada en la comunidad de Punilla (Distrito -8), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 307/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos para la "Protección Conservación del Medio Ambiente"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 397/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 397/2023**

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**

Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- **APROBAR** la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexos y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**CAPÍTULO III**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).**- Aprobar la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", con un importe total de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos). Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 137/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 89/2023 de 22 de Noviembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 091/2023 del 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2409/2023 de 01 de diciembre de 2023, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCION CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	50.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>50.000,00</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	30	131	0	22	41	113	332	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	0	5.520,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	346		0	280,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	393		0	7.390,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	437		0	4.200,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	43110		0	21.585,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	43120		0	11.025,00
<b>TOTAL</b>											<b>50.000,00</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

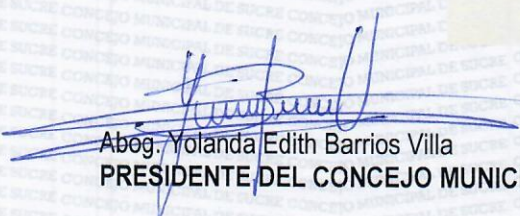
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.


**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACION de la Ley No. 397/2023, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital, realizada en la comunidad de Punilla (Distrito -8), a los catorce (14) días de mes diciembre del año dos mil veintitrés.

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.



Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 397/23, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"; a los ...19.....días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE